



El Obispo de Barbastro-Monzón

Plaza de Palacio, 1
22300 BARBASTRO

DON ÁNGEL JAVIER PÉREZ PUEYO, OBISPO DE BARBASTRO-MONZÓN.

Vistos los estatutos de Cáritas Diocesana que se adjuntan, propuestos por el Consejo Diocesano de Cáritas y revisados por la Comisión Permanente, para que sustituya a los que han estado vigentes hasta el día de hoy.

Considerando que las modificaciones de los anteriores que contienen son conformes con el espíritu de dicha institución de la Iglesia y aptos para promover su actuación en el ámbito de nuestra Diócesis.

En ejercicio de la potestad legislativa que me es propia

DECRETO:

La aprobación y promulgación de los presentes estatutos, que constan de SIETE (7) CAPÍTULOS, con CUARENTA Y SEIS (46) ARTÍCULOS, por los que se regulará desde esta fecha CARITAS DIOCESANA DE BARBASTRO MONZÓN, conforme a lo previsto en el canon 94 del Código de Derecho Canónico, y que no podrán modificarse sin mi autorización.

Dado en Barbastro, a 11 de marzo de 2022.

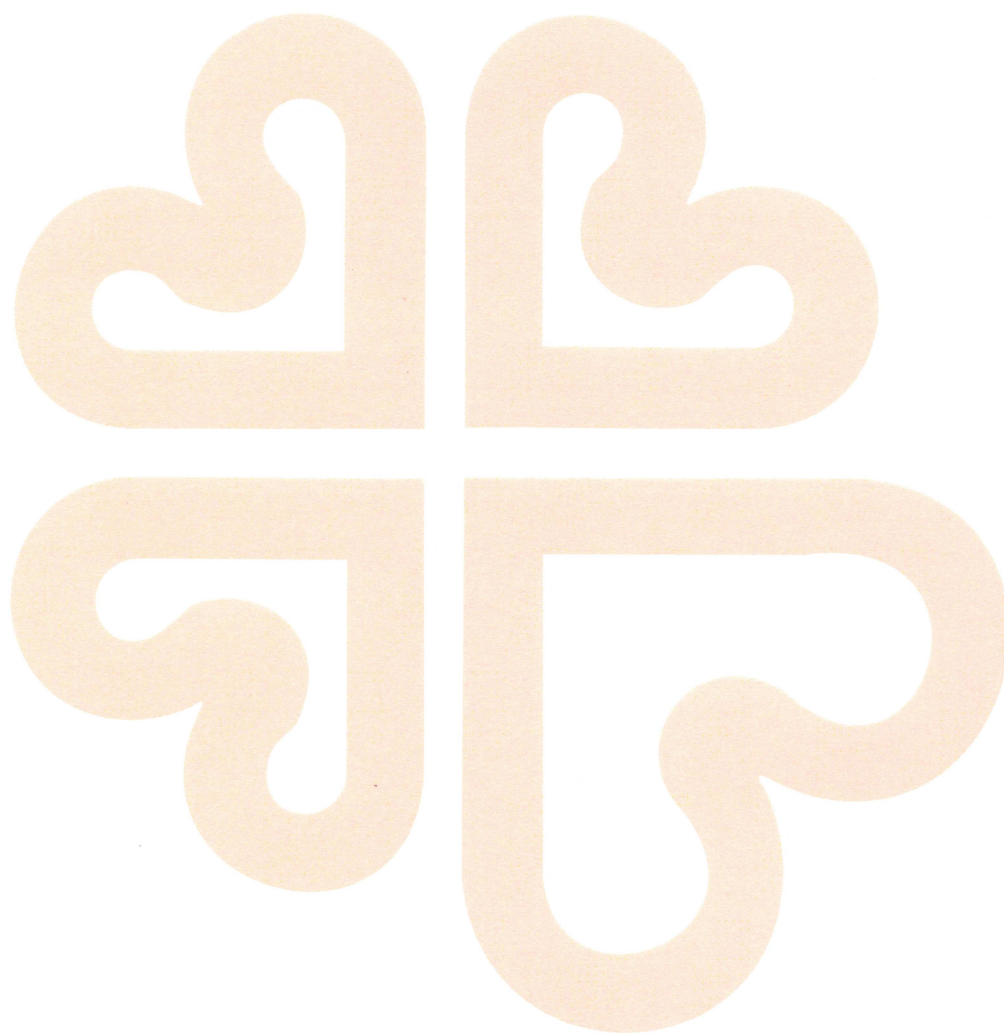


Ángel Javier Pérez Pueyo
Obispo de Barbastro-Monzón



Por mandato del Sr. Obispo,

Beatriz Mairal Fumanal
Canciller Secretaria General



ESTATUTOS



Cáritas

***Diocesana de
Barbastro - Monzón***



PREÁMBULO

El amor (Cáritas) es fundamental en la vida humana y cristiana. Su símbolo por excelencia es el corazón. Recoge el significado del amor y coincide con la imagen de Cáritas expresando su dimensión solidaria y su compromiso social. Cuatro corazones organizados, que se multiplican y laten por dar la vida. *“El amor necesita también una organización, como presupuesto para un servicio comunitario ordenado”* (Deus Caritas Est, 20): Cáritas es esa unión de corazones de hombres y mujeres, de voluntarios y agentes colaboradores que aúnan esfuerzos y *“dan la vida para que otras puedan tener pan, techo, salud, libertad, dignidad, igualdad de oportunidades, amor...”*, como afirma nuestro Obispo D. Ángel Pérez en una reciente publicación. Precisamente, el hecho de que uno de los cuatro corazones de su logotipo sea más grande, pretende representar esa labor de acogida cálida y cariñosa que se presta a la persona necesitada desde los servicios de Cáritas.

También conviene poner de relieve esa cruz central que se forma entre esos cuatro corazones de la imagen de Cáritas. Cáritas nace desde el seno de la Iglesia porque, como afirma Benedicto XVI en su *Motu proprio Intima Ecclesiae Natura*: *“el servicio de la caridad es también una dimensión constitutiva de la misión de la Iglesia y expresión irrenunciable de su propia esencia”*.

Y es que Cáritas *“es la corriente sanguínea que la Iglesia tiene para hacer llegar vida a quienes carecen de ella y regenerar al mismo tiempo la fraternidad entre unos y otros. Cada gesto, aunque humilde, unido al de tantos otros, nos ayudará a bombear vida y esperanza desde el corazón de la Diócesis”*. Nos invita nuestro Obispo a seguir esta vocación del amor por *“desvivirse”* por los pobres y los necesitados desde la fe. Los gestos de amor multiplican la esperanza, especialmente en los más débiles. Una fe que alienta en Cáritas la preocupación por los marginados: *“De nuestra fe en Cristo hecho pobre, y siempre cercano a los pobres y excluidos, brota la preocupación por el desarrollo integral de los más abandonados de la sociedad”* (Evangelii Gaudium 186, Papa Francisco).

Los corazones y los brazos de los agentes de Cáritas se han abierto y ensanchado desde sus orígenes más allá de cualquier frontera de la geografía y el espacio, reivindicando una fraternidad de todos: *“Fratelli Tutti”* que escribía Francisco de Asís, con la *“que expresó lo esencial de una fraternidad abierta, que permite reconocer, valorar y amar a cada persona más allá de la cercanía física, más allá del lugar del universo donde haya nacido o donde habite”* (Fratelli Tutti I, Papa Francisco). Es la dimensión universal de la caridad que persigue la cooperación y la ayuda en los países desfavorecidos, acercar personas y culturas diferentes, y generar comunión en la diversidad.

Cáritas, que echó a andar en la Diócesis de Barbastro bajo los auspicios del Obispo D. Jaime Flores en 1964, no ha sido ajena estos años a los cambios tecnológicos, sociales y hasta, territoriales.



En 1995, siendo obispo diocesano D. Ambrosio Echebarría Arroita, con la firma del decreto *Ilerdensis-Barbastrensis de finium mutatione* de la Congregación para los Obispos, pasó a denominarse Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón.

En dicho decreto se estableció la inmediata integración de los arciprestazgos de Ribagorza Oriental, Occidental y Cinca Medio a la diócesis de Barbastro, y tres años después los de La Litera y Bajo Cinca, todos ellos pertenecientes hasta ese momento a la diócesis de Lérida. En total, 111 parroquias. Como consecuencia de la aplicación del decreto, se dejó sin actividad la Cáritas Lleida zona aragonesa o Caritas zona aragonesa.

Los principios de la Doctrina Social de la Iglesia como el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la participación y la solidaridad, le han servido a Cáritas Diocesana de herramienta para analizar la realidad de la pobreza y exclusión y orientar su intervención.

Movida por el espíritu de solidaridad y de amor hacia los pobres, la Iglesia y Cáritas en particular, han contemplado con preocupación la desigualdad y las injusticias de nuestra sociedad, reivindicando los derechos de las personas en situación o riesgo de exclusión social, defendiendo su dignidad y el establecimiento de un mejor orden social.

Los Estatutos vigentes de Cáritas Diocesana de 2008 aprobados por D. Alfonso Miñán Sorribas introdujeron pocos cambios con respecto a los de 1996, que supusieron un cambio cualitativo con respecto al Reglamento de 1964. Mientras tanto, Cáritas no ha sido ajena estos años a los profundos cambios tecnológicos y sociales experimentados en la sociedad española y la aragonesa, en particular. Cambios que han venido acompañados de exigencias legislativas de buen gobierno y responsabilidad social, de los cuales han tomado nota los presentes Estatutos para su aprobación por su Obispo, siguiendo las recomendaciones de los Estándares de Gestión de Cáritas Internacionales, y su pretensión de que se adapten en todas las organizaciones de Cáritas.

Vivimos inmersos en una sociedad cada vez más plural y multicultural. Se han intentado canalizar los esfuerzos ante las personas migrantes y todas aquellas personas que escapan de crisis humanitarias, acogiendo, protegiendo, promoviendo y buscando su integración social en coordinación con otras instituciones eclesiales (Conf. *Fratelli Tutti*, 129). Estamos asistiendo al peligroso deterioro del medio ambiente, como ha denunciado el Papa Francisco en su encíclica "*Laudato Si*". Las sucesivas crisis financieras y sanitarias han traído como consecuencia una gran desigualdad social con incremento del paro, la pobreza y la exclusión social.

Para Cáritas Diocesana toda esta realidad ha supuesto un enorme reto de atender, servir y cuidar a los más vulnerables, intentando ofrecer oportunidades de reinserción laboral y social, difundiendo el espíritu de caridad evangélica y justicia social.

Estos nuevos Estatutos inspirados en los principios y criterios del Motu Proprio "*Intima Ecclesiae Natura*" de Benedicto XVI así como en el magisterio social del papa Francisco, se presentan con la finalidad de adaptarlos al funcionamiento operativo de la institución y a las nuevas obligaciones requeridas por la legislación vigente y de este modo, tener el suficiente vigor para afrontar la lucha contra la exclusión social y en favor de los derechos humanos, y la dignidad de los pobres y los marginados en los años venideros.



CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN

Artículo 1

Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón es una corporación de la Iglesia diocesana con personalidad jurídica pública canónica (c. 116), reconocida civilmente por su inscripción el 24 de febrero de 1981 en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (número 000091). Es el organismo de la Iglesia Católica para promover, potenciar, coordinar, orientar y realizar la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Barbastro-Monzón.

La tarea específica que se le ha confiado a Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón es la de colaborar en el ministerio de caridad del obispo de la diócesis de Barbastro Monzón.

Cáritas Diocesana lleva a cabo esta tarea atendiendo a los más pobres y necesitados, promoviendo la acción caritativa y social, el desarrollo humano y la integración social, respondiendo a las emergencias humanitarias y ayudando a promover la justicia a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.

Por su propia naturaleza, Cáritas Diocesana es una entidad sin fines lucrativos.

Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón es miembro federado de Cáritas Regional de Aragón y La Rioja. Asimismo, es miembro confederado de Cáritas Española y, por ella, de Cáritas Internationalis.

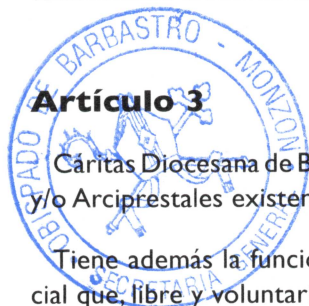
Artículo 2

Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón fue erigida el 29 de mayo de 1964, con el nombre de Cáritas Diocesana de Barbastro, como persona moral colegial en la Iglesia conforme a las prescripciones del Código de Derecho Canónico entonces vigente. Por el Decreto de la Santa Sede "*Illerdensis-Barbastrensis. De finium mutatione*", de 15 de junio de 1995, la Diócesis de Barbastro pasó a llamarse Diócesis de Barbastro-Monzón y se modificó correlativamente la denominación de todas las instituciones diocesanas incluida la de Cáritas Diocesana.

Dentro de las normas señaladas por la legislación canónica y en conformidad con los presentes Estatutos, Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón actúa con iniciativa y responsabilidad propias y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos.

Cáritas Diocesana se regirá por los presentes Estatutos y por el Código de Derecho Canónico. Se tendrán en cuenta las leyes civiles a tenor del canon 22 del Código de Derecho Canónico. En concreto, es de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación con carácter supletorio, y cualquier otra que la actualice o desarrolle reglamentariamente.

Asimismo, Cáritas Diocesana es una entidad de voluntariado al amparo de la Ley 45/2015 de Voluntariado, que desarrolla sus actuaciones con programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de su acción social y caritativa. Su ámbito de actuación es tanto el voluntariado diocesano como el voluntariado internacional de cooperación al desarrollo.



Artículo 3

Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón está constituida por las diversas Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y/o Arciprestales existentes en el ámbito de la Diócesis.

Tiene además la función de coordinar a las Asociaciones e Instituciones eclesiales de Acción caritativa y social que, libre y voluntariamente, decidan vincularse y sean admitidas como tales por la Asamblea Diocesana de Cáritas, según los presentes Estatutos.

Artículo 4

La sede de Cáritas Diocesana está fijada, por Decreto episcopal, en las dependencias de la Casa de Servicios Diocesanos y Parroquiales ubicada en la ciudad de Monzón, calle Joaquín Costa, número 33. Esta sede podrá ser trasladada a otro lugar de la Diócesis por el Obispo diocesano, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.

Artículo 5

La marca, el nombre y logotipo de Cáritas están registrados y solo podrán ser utilizados por Cáritas Diocesana, por Cáritas Regional de Aragón y La Rioja y por Cáritas Española. En el ámbito de la Diócesis de Barbastro-Monzón será el Obispo y, en su caso, Cáritas Diocesana quien determine su uso por otras estructuras diocesanas.



CAPÍTULO II

FINES DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 6

Los fines de Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón son los siguientes:

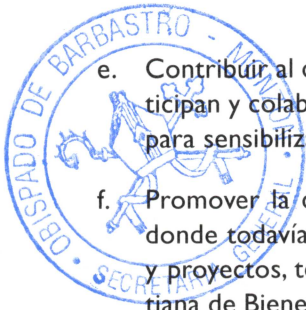
- a. Realizar, en el ámbito de la Diócesis, la tarea evangelizadora de la Iglesia, mediante la acción caritativa y social; la promoción y coordinación de la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas; y la ayuda a la promoción y desarrollo integral de las personas, realizando, en los momentos oportunos, la necesaria denuncia profética.
- b. Cooperar al desarrollo y ofrecer las ayudas de emergencia hacia las personas afectadas por catástrofes naturales, hambruna, guerras, epidemias, etc, en el ámbito nacional e internacional.
- c. Conforme a su naturaleza de instrumento de la acción caritativa y social de la Iglesia, destinará todos sus recursos económicos al cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos, mediante los servicios y programas de ayuda y promoción de los siguientes sectores y colectivos: “Acogida”, “Familia”, “Personas sin hogar”, “Infancia”, “Juventud”, “Mujer”, “Mayores”, “Personas con discapacidad”, “Inmigrantes”, “Empleo”, “Drogodependientes” y cualquier otro colectivo que se encuentre en riesgo de exclusión.

En todo ello actuará con sujeción a la vigente legislación canónica.

Artículo 7

Para la realización de las mencionadas finalidades, Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón utilizará los medios necesarios y legítimos que estén a su alcance, y en particular realizará las siguientes actividades:

- a. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, según el sentir de la Iglesia, formando la conciencia de los fieles cristianos de la Diócesis en orden a la comunicación cristiana de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia, en conformidad con las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b. Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como de otras entidades, ordenadas a la resolución de los problemas de los necesitados y a cooperar, en la medida que sea posible, con los organismos oficiales de asistencia y acción social, así como con las entidades privadas de acción caritativa y social.
- c. Estudiar las situaciones de pobreza y marginación existentes en el ámbito de la Diócesis; investigar sus causas y consecuencias y promover, animar y urgir soluciones conformes con la dignidad de la persona humana y las exigencias de la justicia social, ejerciendo, en su caso, la denuncia social.
- d. Trabajar con las personas afectadas por necesidades y carencias para mejorar sus condiciones de vida. Participar en los esfuerzos e iniciativas de los sectores o grupos necesitados, orientándolos en su promoción e integración social.



- e. Contribuir al crecimiento personal, formación y capacitación de las personas que, de un modo u otro, participan y colaboran con la acción de Cáritas en el ámbito de la Diócesis, así como buscar cauces y medios para sensibilizar, animar y potenciar la participación en los diversos niveles del voluntariado de Cáritas.
- f. Promover la creación y organización de grupos o secciones de Cáritas en los ámbitos de la Diócesis donde todavía no está organizada. Consolidar y promocionar los ya existentes, animando sus programas y proyectos, teniendo en cuenta el carácter rural de nuestra Diócesis. Promover la Comunicación Cristiana de Bienes entre los diversos grupos o secciones de Cáritas, procurando que la Iglesia dé testimonio comunitario de unidad y de la caridad que la vivifica.
- g. Promover, colaborar y apoyar la puesta en marcha de proyectos de inserción y de economía solidaria, que fomenten el desarrollo de los colectivos desfavorecidos cuya finalidad primordial sea la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social y su actividad se realice en beneficio del propio proyecto.
- h. Cooperar en el desarrollo integral de los pueblos, participando en programas y acciones de cooperación internacional, especialmente promovidos por Cáritas Regional de Aragón y La Rioja, Cáritas Española y Cáritas Internationalis.



CAPÍTULO III

DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 8

Siendo Cáritas la mediación privilegiada para el ejercicio del servicio de la Caridad del Obispo Diocesano, en su *munus* o dimensión de diaconía (servicio), corresponde al Obispo la presidencia y superior dirección de Cáritas Diocesana. El Obispo es el presidente nato de Cáritas Diocesana.

Son funciones propias del Obispo Presidente de Cáritas:

- a. Presidir los órganos colegiados de Caritas Diocesana, con voz y voto (cualificado).
- b. Animar la acción caritativa-social y aprobar los criterios y normas de acción más convenientes para el buen y eficaz funcionamiento de Cáritas y su real inserción en el conjunto de la pastoral diocesana.
- c. Aprobar los Estatutos y las modificaciones posteriores por los que se rija el funcionamiento de Cáritas Diocesana y cuantos reglamentos lo desarrollen.
- d. Nombrar al director/a Diocesano/a, al Delegado/a Episcopal, al Secretario/a General y al Administrador/a General, según se especifica en cada uno de los artículos de estos Estatutos.
- e. Conceder autorización para la enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en contra de Cáritas Diocesana, y para la realización de gastos extraordinarios en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y por los presentes Estatutos.
- f. Será objeto de rendición de las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) de Cáritas Diocesana, así como de sus planes de acción y presupuestos.
- g. Acordar, llegado el caso, la disolución de Cáritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.
- h. Promover la acción caritativa y social en la Diócesis, colaborando con los demás hermanos presbíteros.



CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9

Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea Diocesana.
- Consejo Diocesano.
- Equipo directivo.

Artículo 10

La Asamblea Diocesana es el órgano de participación social de todos los miembros y agentes de Cáritas. Es un órgano consultivo de colaboración y asesoramiento y la preside el Obispo de la Diócesis o su delegado.

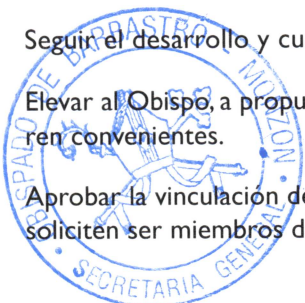
Estará compuesta por:

- a. Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- b. Un representante por cada una de las Cáritas parroquiales, interparroquiales o de cada una de las unidades pastorales, y/o arciprestales.
- c. Un representante acreditado por cada una de las asociaciones, instituciones, órdenes e institutos de acción caritativa y social, que participan en Cáritas Diocesana.
- d. Un representante de cada una de las delegaciones del área Caritativo-Social de la Diócesis con voz y sin voto.
- e. Asimismo, formarán parte de la Asamblea Diocesana, con voz y sin voto, los agentes de Cáritas Diocesana, tanto contratados como voluntarios.

Artículo 11

A la Asamblea Diocesana corresponde:

- a. Aprobar los objetivos, el plan estratégico, las líneas de trabajo y los criterios inspiradores de los programas de Cáritas Diocesana para el periodo entre asambleas.
- b. Aprobar el informe de gestión del director/a y del secretario/a general.
- c. Recibir informe sobre el desarrollo de la institución, su evolución y cumplimiento de los programas, las memorias anuales y la gestión económica en general.

- 
- d. Seguir el desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados por la propia Asamblea.
 - e. Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones de estos Estatutos que se consideren convenientes.
 - f. Aprobar la vinculación de asociaciones e instituciones eclesiales dedicadas a la acción caritativa y social que soliciten ser miembros de Cáritas Diocesana.

Artículo 12

Cada miembro de la Asamblea Diocesana tiene derecho a un voto. Para ejercer este derecho, los miembros a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 10, deberán acreditarse en la Secretaría General de Cáritas Diocesana como representantes de sus respectivos estamentos antes de que dé comienzo la Asamblea.

Cada uno de los miembros de la Asamblea Diocesana con derecho a voto, puede delegar su representación y voto en la Asamblea, a favor de otro miembro con derecho a voto presente en la misma, acreditando dicha representación ante el/la secretario/a general con anterioridad al inicio de la Asamblea.

Artículo 13

La Asamblea Diocesana se reunirá, con carácter ordinario, cada año, y con carácter extraordinario cuando el Obispo de la Diócesis o el Consejo Diocesano de Cáritas lo estime conveniente, o cuando su convocatoria sea pedida por un tercio de los miembros de la Asamblea con derecho a voto.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse presencial o virtualmente en las condiciones que establezcan las normas internas.

Artículo 14

La Asamblea Diocesana se considerará constituida válidamente, en primera convocatoria, si está presente la mitad más uno de sus miembros acreditados con derecho a voto; y en segunda convocatoria, si está presente al menos un tercio de los miembros con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar al menos un tiempo de treinta minutos.

Las convocatorias se notificarán por carta u otro medio de notificación electrónica con confirmación de recibo y lectura, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros, deberá realizarse con una antelación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para la celebración. La notificación de la convocatoria debe ir acompañada del orden del día, fijado por el Consejo Diocesano.

La convocatoria de la reunión ordinaria será realizada por el/la director/a. La convocatoria de la reunión extraordinaria se realizará por el/la director/a, de conformidad con el Obispo, señalando los asuntos a tratar en ambos casos.

La convocatoria para la Asamblea Diocesana Extraordinaria podrá efectuarse con siete días de antelación cuando la urgencia del tema a tratar así lo aconseje.

La adopción de acuerdos se hará por mayoría absoluta de los asistentes; si se produjera empate, se podrá efectuar segunda y hasta tercera votación. Si después de estas persistiera la igualdad de votos, resolverá el del presidente.

Si se trata de la modificación de Estatutos o lo solicita el director/a o el Consejo Diocesano por la importancia del tema, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.



Artículo 15

El Consejo Diocesano es el órgano superior de gobierno de Cáritas Diocesana. Lo preside el Obispo de la Diócesis o su delegado/a episcopal.

Esta compuesto por los siguientes miembros:

- Director/a diocesano/a.
- Delegado/a episcopal.
- Secretario/a general.
- Administrador/a general.
- El representante de las Cáritas parroquiales, interparroquiales y arciprestales que forma parte del equipo directivo.
- El/La director/a de las Cáritas de las unidades pastorales de la Diócesis.
- Dos representantes por cada uno de los arciprestazgos de la Diócesis.
- Un representante de las Asociaciones, Instituciones, etc., que participan en Cáritas Diocesana.

Artículo 16

Los miembros del Consejo Diocesano serán nombrados por el Obispo de la Diócesis:

- a. El/la delegado/a episcopal será nombrado directamente por el Obispo.
- b. El/la director/a diocesano/a, el/la secretario/a general y el/la administrador/a general, oídas las propuestas del Consejo Diocesano de Cáritas.
- c. Los representantes de los arciprestazgos a propuesta del propio arciprestazgo.
- d. El representante de las asociaciones, instituciones y órdenes que participan en Cáritas, a propuesta de estas.

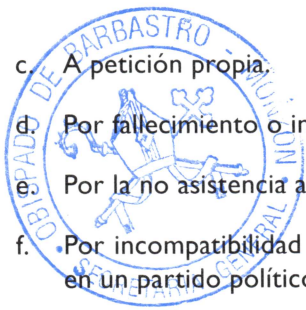
Artículo 17

Todos los miembros del Consejo Diocesano, excepto el delegado episcopal, serán nombrados por un periodo de cuatro años prorrogables una sola vez. Las vacantes de los miembros correspondientes a las letras c) y d) del artículo anterior, que se produzcan durante el mandato, podrán ser cubiertas por el Consejo a propuesta de los estamentos que propusieron a los miembros cesantes. Quienes les sustituyan actuarán con carácter provisional durante el tiempo de mandato que reste a los sustituidos. No obstante, si las circunstancias se dieran y de manera excepcional, el mandato podrá prorrogarse por un tiempo mayor a criterio del Obispo de la Diócesis.

Los consejeros y los cargos directivos de representación de la entidad no son remunerables. No obstante, podrá haber cargos directivos remunerados, pero dicha remuneración la percibirán como trabajadores de la entidad según el puesto para el que hayan sido contratados, nunca por ser miembros de cargo de representación que ostentan en Cáritas Diocesana.

Los ceses se producirán:

- a. Por el transcurso del período para el que fueron nombrados.
- b. Por causar baja en la representación o cargo que ostenta y por el cual fue elegido.



- c. A petición propia.
- d. Por fallecimiento o incapacidad para ejercer su servicio.
- e. Por la no asistencia a las convocatorias durante más de un año sin causa justificada.
- f. Por incompatibilidad al tomar posesión de un cargo público de carácter político o de responsabilidades en un partido político.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Diocesano de Cáritas las siguientes:

- a. Poner los medios necesarios para la ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea Diocesana y el Obispo.
- b. Tomar las decisiones pertinentes para promover el desarrollo de Cáritas en el ámbito de la Diócesis y promover sus actividades de acuerdo con los criterios y programas, planes estratégicos y planes de gestión.
- c. Sugerir al Obispo de la Diócesis la persona o personas que considere adecuadas para el cargo de director/a diocesano/a, Administrador/a y Secretario/a General.
- d. Proponer al Obispo diocesano, a través de la Asamblea Diocesana, las modificaciones de los Estatutos o, en su caso, el desarrollo reglamentario del mismo.
- e. Establecer el orden del día de la Asamblea Diocesana.
- f. Aprobar, si procede, antes del 30 de junio de cada año, las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) de Cáritas Diocesana correspondientes al ejercicio anterior. Estas serán presentadas al Obispo de la Diócesis antes del 31 de julio de cada año.
- g. Aprobar, si procede, antes del 31 de diciembre del año en curso, los presupuestos del próximo ejercicio. Tanto las cuentas anuales como los presupuestos serán presentados al Consejo por el/la administrador/a.
- h. Aprobar, si procede, la ejecución de actos de disposición de patrimonio y de dominio que se consideren necesarios.
- i. Definir y aprobar, si procede, los criterios y programas del Fondo Diocesano de Solidaridad.
- j. Establecer los criterios oportunos para la contratación del personal.
- k. Fomentar la promoción, formación y participación del voluntariado de Cáritas.
- l. Promover y mantener las necesarias relaciones de coordinación con los organismos y entidades, públicas o privadas, relacionados con la actuación de Cáritas.

Artículo 19

El Consejo Diocesano de Cáritas, convocado por el/la director/a, se reunirá con carácter ordinario, cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario a juicio del mismo, o a petición de un tercio de los miembros del Consejo. Será convocado, al menos con ocho días de antelación, especificando el orden del día con los asuntos que se vayan a tratar. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por el mismo sistema que los de la Asamblea Diocesana descrito en el artículo 14.

Para la validez de las reuniones del Consejo se exige la presencia al menos de la mitad de sus miembros, en primera convocatoria, y la del director/a, secretario/a y otros tres miembros del Consejo, en segunda convocatoria.



Artículo 20

El equipo directivo es el órgano ejecutivo de Cáritas y está compuesto por los siguientes miembros:

- Director/a diocesano/a.
- Delegado/a episcopal.
- Secretario/a general.
- Administrador/a general.
- Un representante de las Cáritas parroquiales, interparroquiales y arciprestales.

Artículo 21

Las funciones del equipo directivo son las siguientes:

- Actuar como órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana.
- Llevar a la práctica las decisiones tomadas por la Asamblea y el Consejo Diocesano en orden a la promoción de Cáritas en el ámbito de la Diócesis y a la ejecución de las actividades aprobadas.
- Formular dentro del primer trimestre del año las cuentas anuales, (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio anterior, que ha de ser aprobado por el Consejo Diocesano.
- Resolver los asuntos ordinarios y urgentes para el normal funcionamiento de Cáritas Diocesana, dando cuenta de ello al Consejo Diocesano en la primera reunión.
- Dar su voto al director diocesano sobre la contratación del personal, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Consejo Diocesano.
- Velar por el cumplimiento de plazos de nombramientos de los cargos del Consejo, y proponer la renovación de los mismos.
- Supervisar la gestión de las fundaciones y entidades vinculadas.
- Organizar el servicio de acogida y atención de las personas que acuden a Cáritas.

Artículo 22

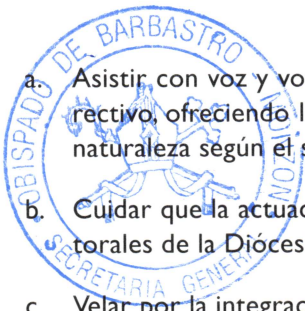
El equipo directivo se reunirá, al menos, una vez cada mes, y cuantas veces lo determine el/la director/a diocesano/a por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se adoptarán por el mismo sistema que los de la Asamblea Diocesana descrito en el artículo 14, excepto cuando se trate de la contratación de personal, que requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los presentes.

Artículo 23

El/la delegado/a episcopal representa al Obispo ante la Asamblea Diocesana de Cáritas, el Consejo Diocesano, el equipo directivo y ante cada una de las Cáritas parroquiales, interparroquiales y/o arciprestales.

Además de otras funciones que le sean asignadas por el Obispo diocesano, serán atribuciones del delegado episcopal las siguientes:



- a. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y del equipo directivo, ofreciendo los criterios que inspiren el desarrollo de Cáritas Diocesana en conformidad con su naturaleza según el sentir y doctrina de la Iglesia.
- b. Cuidar que la actuación de Cáritas sea coherente con la doctrina social de la Iglesia y con las líneas pastorales de la Diócesis.
- c. Velar por la integración de Cáritas en la pastoral diocesana de conjunto.
- d. Promover las Cáritas parroquiales, interparroquiales y arciprestales y animar en ellas la pastoral caritativa y social.
- e. Promover la formación inicial y permanente de las personas, voluntarias y profesionales, que forman Cáritas en la Diócesis.
- f. Representar a Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón, junto con el/la director/a diocesano/a, en la asamblea de Cáritas Española y en el Consejo Regional de Cáritas de Aragón-La Rioja.

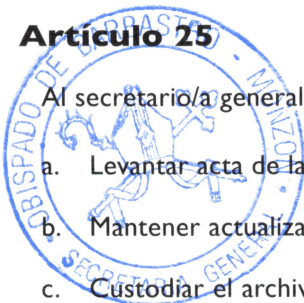
Artículo 24

Al director/a diocesano/a corresponden las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación legal de Cáritas Diocesana ante terceros, dentro y fuera de la Iglesia. En consecuencia, tiene capacidad para que, en conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, pueda firmar convenios con la administración pública y entidades privadas y ejercitar los actos de dominio acordados por el Consejo Diocesano. En casos de ausencia o enfermedad, podrá delegar sus funciones en el/la secretario/a general, con la autorización del Obispo de la Diócesis.
- b. Representar, junto con el delegado/a episcopal, a Cáritas Diocesana en las asambleas generales de Cáritas Española y de Cáritas Regional de Aragón y La Rioja.
- c. Convocar y dirigir las reuniones de la asamblea diocesana, del consejo diocesano y del equipo directivo.
- d. Dirigir la gestión financiera y patrimonial de Cáritas Diocesana. En consecuencia, aprobar y ordenar los pagos y cobros, abrir cuentas y realizar las operaciones bancarias necesarias, dentro de los límites fijados por el presupuesto anual.
- e. Velar por los bienes de Cáritas Diocesana.
- f. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por el Obispo de la Diócesis, la asamblea diocesana, el consejo diocesano y el equipo directivo, en conformidad con los presentes estatutos.
- g. Elaborar los informes, dirigidos al Obispo de la Diócesis, a la asamblea diocesana, al consejo diocesano y al equipo directivo, que considere necesarios para el buen funcionamiento de Cáritas.
- h. Contratar o separar al personal que en cada momento deba trabajar al servicio de Cáritas Diocesana, con arreglo a la legislación laboral vigente.
- i. Cooperar con las Cáritas parroquiales, interparroquiales y/o arciprestales, así como con las asociaciones que participan en Caritas, en orden a ofrecerles servicios, programas e iniciativas de lucha contra la pobreza y la exclusión, contando con el asesoramiento de los correspondientes departamentos.
- j. Librar las certificaciones de los donativos recibidos.

Artículo 25

Al secretario/a general corresponden las siguientes funciones:

- 
- a. Levantar acta de las reuniones de la asamblea diocesana, del consejo diocesano y del equipo directivo.
 - b. Mantener actualizado el registro de donantes y voluntarios afecto a Cáritas Diocesana.
 - c. Custodiar el archivo y sello de la institución y dar fe de los acuerdos tomados por los correspondientes órganos de gestión.
 - d. Elaborar la memoria anual de actividades de Cáritas Diocesana.
 - e. Enviar, con la debida antelación, las citaciones para las reuniones de los diversos órganos de gestión. Responsabilizarse de la correcta recepción y envío de la correspondencia de Cáritas Diocesana.
 - f. Coordinar el trabajo de los diversos departamentos y servicios de Cáritas Diocesana.
 - g. Llevar la gestión del personal contratado por Cáritas Diocesana.
 - h. Realizar las funciones que le delegue o encomiende el delegado episcopal y el/la directora/a Diocesano/a.
 - i. Será el/la responsable del tratamiento de los datos personales de Cáritas Diocesana.

Artículo 26

Las funciones propias del/la administrador/a general de Cáritas Diocesana son las siguientes:

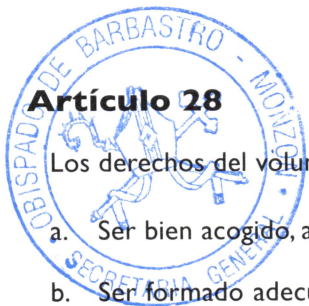
- a. Llevar la gestión administrativo-contable de los bienes de Cáritas Diocesana.
- b. Velar por la custodia y adecuada utilización de los bienes y donativos para que en todo momento sirvan a los fines de Cáritas Diocesana y, en su caso, se cumpla fielmente la voluntad de los donantes.
- c. Igualmente, velar para que en todos los actos de administración se observen las normas canónicas y civiles que hacen al caso.
- d. Asesorar al director diocesano en la dirección de la gestión financiera y patrimonial de Cáritas Diocesana.
- e. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de Cáritas Diocesana, con la ayuda del secretario general.
- f. Presentar dentro del último trimestre del año en curso el presupuesto para el siguiente ejercicio, que ha de ser aprobado por el consejo diocesano.

Artículo 27

El voluntariado es parte integrante y esencial de la identidad de Cáritas Diocesana. Los voluntarios son aquellas personas identificadas con el ser y hacer de Cáritas que, de manera libre, responsable y continuada, dedican parte de su tiempo a colaborar con sus fines y actividades.

Por la propia naturaleza de Cáritas como expresión de la caridad de la Iglesia, el voluntario, en comunión con la Iglesia, asume su cooperación con las tareas de Cáritas, buscando actualizar y acercar el amor de Cristo a cuantas personas sufren necesidad.

En aquellos casos en los que no exista suficiente adhesión a la fe cristiana, el voluntario debe estar dispuesto, al menos, a identificarse con los fines, la motivación y el espíritu con que Cáritas impulsa las acciones y obras en las que colabora.



Artículo 28

Los derechos del voluntario en Cáritas Diocesana son:

- a. Ser bien acogido, apoyado e informado sobre la institución.
- b. Ser formado adecuadamente para las tareas que vaya a realizar y para un mayor crecimiento personal y social.
- c. Ser orientado hacia las actividades para las que reúne mejores condiciones.
- d. Participar en la ejecución y evaluación de los proyectos.
- e. Ser acompañado en la actividad por la ayuda de profesionales y técnicos en el trabajo socio-caritativo.
- f. Estar asegurado ante posibles riesgos al realizar determinadas tareas.
- g. Que la actividad no le resulte gravosa, debiendo cubrir Cáritas aquellos gastos derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 29

Los deberes del voluntario en Cáritas Diocesana serán los siguientes:

- a. Prepararse para la acción, evaluarla y reorientarla si fuera preciso.
- b. Ser solidario y responsable en virtud de lo establecido en el código ético de Cáritas española.
- c. Cumplir con diligencia y de forma ordenada los compromisos adquiridos.
- d. Disponerse a trabajar en equipo coordinadamente con los otros agentes de Cáritas.
- e. Actuar de forma no partidista ni impositiva.
- f. Respetar la confidencialidad en la información recibida con motivo de la realización de las tareas de voluntariado.
- g. Participar en las actividades formativas establecidas por Cáritas.

Artículo 30

- a. La relación entre Cáritas y el voluntario no es de tipo laboral, dado el carácter de gratuidad que el voluntariado lleva consigo. El compromiso es de naturaleza moral y su relación es de respeto y confianza.
- b. La incorporación a la institución es gradual, a medida que el voluntario va capacitándose para la tarea que asume, que siempre debe estar a la medida de sus posibilidades reales y de su preparación.



CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31

Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón goza de plena capacidad jurídica para adquirir, retener, administrar, gravar o enajenar bienes, conforme al canon 1255 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 32

Los bienes de Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón son eclesiásticos (CIC 1257), se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico, por los criterios diocesanos de economía y por este estatuto, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

El patrimonio de Cáritas Diocesana está formado por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre.
- b. Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de fundaciones pías no autónomas, subvenciones, donaciones, herencias o legados y, en general, cualesquiera otros ingresos de origen privado o público que se destinen a Cáritas Diocesana, para la consecución de sus fines.

Artículo 33

Caritas Diocesana obtendrá los recursos económicos que necesita para realizar su labor por los siguientes medios:

- a. Las donaciones, legados, subvenciones, usufructos y, en general, cualesquiera otros ingresos o colaboraciones de origen público o privado destinados a Cáritas para la consecución de sus fines.
- b. Los beneficios obtenidos de la gestión de sus propios bienes patrimoniales y de sus fondos de reserva.
- c. Las aportaciones de las Caritas parroquiales, interparroquiales y/o arciprestales y de las asociaciones que participen en Cáritas.
- d. Las aportaciones del Fondo Interdiocesano de Caritas Española y de otros similares que puedan constituirse.
- e. Los ingresos procedentes de las actividades que realice.



Artículo 34

Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuestos, debiendo coincidir el ejercicio económico con el año natural, de modo que el balance se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Seguirá el sistema de unificación contable establecido por Cáritas Española, de modo que se llevará una única contabilidad en la que quedará recogida toda la gestión contable de las diversas Cáritas de la Diócesis.

El presupuesto anual comprenderá las partidas de ingresos correspondientes a los recursos que señala el artículo 33 y las partidas de gastos de los siguientes conceptos principales:

- El sostenimiento de servicios, actividades, centros, obras, planes, programas y proyectos de Cáritas en sus distintos niveles de actuación.
- La prestación de ayudas económicas individuales a personas y familias en exclusión o en riesgo de exclusión para necesidades básicas, vivienda, salud, educación u otras.
- El apoyo económico a las entidades vinculadas.
- La prestación de ayudas de cooperación internacional de acuerdo con los criterios que se establezcan por el consejo diocesano.
- Las cantidades necesarias para responder a los compromisos contraídos.
- La aportación de las cuotas correspondientes a Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón para el sostenimiento del Fondo Interdiocesano de Cáritas Española, Cáritas Regional de Aragón y La Rioja y de otras Instituciones a las que Cáritas Diocesana pueda pertenecer.
- Los seguros que cubran los riesgos del personal voluntario, personal contratado, y de directivos de Cáritas Diocesana, de los demás bienes de la institución y otros.

Artículo 35

Se consideran actos de administración ordinaria los incluidos en el presupuesto anual, una vez aprobados por el procedimiento establecido en estos estatutos.

Son actos de administración extraordinaria:

1. Los gastos e inversiones que superen el 10% del presupuesto ordinario de gastos.
2. Los actos que modifiquen sustancialmente el patrimonio de la institución, considerando entre estos:
 - La enajenación, por venta o cesión de bienes cuyo valor se halle dentro de los límites mínimo y máximo establecidos por la normativa de la Iglesia.
 - El arrendamiento de inmuebles pertenecientes a la institución por un tiempo superior a cinco años.

Para la válida realización de actos de administración extraordinaria, el administrador de Cáritas Diocesana debe obtener la autorización escrita del Ordinario (cf. CIC 1281), previo parecer favorable del consejo diocesano de Cáritas.

Para los pagos extraordinarios y de emergencia será necesaria y suficiente la conformidad del Consejo Diocesano si no superan el límite máximo establecido por la normativa de la Iglesia.



Artículo 36

Tendrán firma reconocida para disponer de los fondos de Cáritas las siguientes personas:

- El/La director/a diocesano/a.
- El/La delegado/a episcopal.
- El/La administrador/a general.

Para disponer de los fondos de Cáritas se requerirá la firma conjunta de dos de las tres personas autorizadas.



CAPÍTULO VI

DE LAS CÁRITAS PARROQUIALES, INTERPARROQUIALES Y/O ARCIPRESTALES

Artículo 37

Las Cáritas parroquiales, interparroquiales y/o arciprestales son parte integrante de Cáritas Diocesana con el fin de promover y coordinar la acción caritativa y social en el ámbito de las parroquias y arciprestazgos de la Diócesis.

Estas Cáritas no gozan de personalidad jurídica propia, sino que actúan como parte de Cáritas Diocesana y de la parroquia en la que radican. La constitución de dichas Cáritas debe ser aprobada por el consejo diocesano y su actuación ha de ser coherente con los fines, objetivos y prioridades adoptadas por la asamblea diocesana.

Artículo 38

La presidencia de Cáritas parroquial corresponde al párroco; la de Cáritas interparroquial y/o arciprestal, al arcipreste del lugar donde radican. Uno y otro nombrarán al director de la Cáritas respectiva, oído el equipo de voluntarios que constituye en cada caso la Cáritas parroquial, de la unidad pastoral, interparroquial o arciprestal.

Artículo 39

Cáritas parroquial es la unidad básica de la acción caritativa y social de la Iglesia y el primer ámbito de la estructura organizativa de Cáritas en la Diócesis.

Es el órgano de la parroquia para promover, orientar, coordinar y realizar la acción caritativa y social de la comunidad, integrándola en la vida y en la pastoral parroquial.

En la medida de lo posible, cada comunidad parroquial tendrá su Cáritas como expresión de su opción preferencial por los pobres.

El nombramiento y cese del director/a o coordinador/a, deberá comunicarse por escrito a la secretaría de Cáritas Diocesana. El nombramiento será por cuatro años, prorrogable una sola vez.

Artículo 40

Las Cáritas del mismo lugar, sin perder su propia identidad, podrán unirse en una estructura conjunta, dando lugar a una Cáritas interparroquial y/o arciprestal, para atender necesidades y resolver problemas comunes de un mismo pueblo o zona. También podrán ser promovidas por Cáritas Diocesana cuando las circunstancias o necesidades lo aconsejen.

Las Cáritas interparroquiales y/o arciprestales están al servicio de las Cáritas parroquiales que la integran. Son signo de comunión, espacio de participación y cauce de intercomunicación para la acción socio-caritativa de las mismas.



Artículo 41

Las Cáritas interparroquiales y/o arciprestales actuarán de acuerdo con los fines, objetivos y prioridades adoptados en la asamblea diocesana y en el consejo diocesano de Cáritas.

El nombramiento y cese del director/a o coordinador/a, deberá comunicarse por escrito a la secretaría de Cáritas Diocesana. El nombramiento será por cuatro años, prorrogable una sola vez.

Artículo 42

Las Cáritas parroquiales, interparroquiales y/o arciprestales tienen como fines:

- a. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad parroquial en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a la orientación de la Iglesia.
- b. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de los problemas que plantea la pobreza en la parroquia, investigando las causas que la generan y denunciando sus consecuencias.
- c. Fomentar el voluntariado, ofreciéndole la formación necesaria para el mejor desempeño de su tarea.
- d. Promover y participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades religiosas o civiles, en orden a la solución de los problemas de pobreza, exclusión o marginación social.
- e. Facilitar a las otras Cáritas la información necesaria para el mejor desarrollo de la misión de las mismas.

Artículo 43

Las Cáritas parroquiales, interparroquiales y/o arciprestales se regirán por las directrices emanadas de Cáritas Diocesana.



CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 44

Es competencia exclusiva del Obispo la aprobación de estos Estatutos o su modificación. El consejo diocesano podrá presentar a la aprobación del Obispo, a través de la asamblea diocesana, la modificación de los estatutos, después de haber obtenido acuerdo favorable por mayoría de dos tercios de los votos presentes.

Artículo 45

La interpretación de los presentes estatutos, en caso de conflicto, y la resolución de las situaciones no contempladas en los mismos se realizará por uno de los órganos colegiados entre asambleas, en este caso el consejo diocesano.

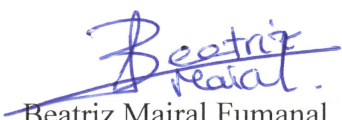
Artículo 46

La disolución de Cáritas Diocesana corresponde al Obispo de la Diócesis, que podrá llevarla a cabo a tenor de lo dispuesto en el canon 320 del Código de Derecho Canónico, oído el consejo diocesano.

En caso de disolución, el Obispo nombrará una comisión liquidadora constituida por miembros del consejo diocesano, cuya función será hacer que se cumplan los compromisos contraídos y las obligaciones pendientes y entregar el patrimonio restante al Obispo de la Diócesis para que sea destinado a fines de carácter caritativo y social de la Diócesis que estime convenientes.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos de Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón fueron aprobados por Decreto Episcopal de fecha 11 de marzo de 2022.

Doy fe en Barbastro, a 11 de marzo de 2022.


Beatriz Mairal Fumanal
Canciller-Secretaria General



C/ Joaquín Costa, 33
22400 MONZON (HUESCA)
Tel. 974 403 902 / 974 404 330
caritas.cdbarmon@caritas.es